[illegible] le despacho libranza
[illegible] 200 R =

DIEZ MARAVEDIS

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUATRO.

mitan a D. Al.º Lopez Cubillas agente en la Corte Para ayuda a los gastos de los negoçios en que esta entendiendo en el Cons.º de Haz.da sobre la obseruanzia del previlegio que esta ciu.d tiene de ser esenta de la contribuçion de la moneda forera, se le despache libram.to Para q el mayordomo de propios la pague tomando la razon el contador

Carta de la ciu.d de Lorca / sobre nombrar Alcaldes / Para fuente Alamo =

Viose vna cartta de la ciu.d de Lorca escrita a esta su fha en diez y nueve del pres.te mes de mayo en que dize, que hauiendo llegado el caso de que la ciu.d de Murz.a cumpla su nombram.to de alcaldes de fuente Alamo el dia de S.n Juan que biene y tocar a esta ciu.d y a la de Lorca el hazer nombram.to en person.a que administre la jurisdiçion por todas, cumpliendo con lo que se mereze esta ciu.d para executarlo lo tendra a gran complazenzia el poner en sus manos la eleccion, para q guste esta ciu.d y para lo que desea seruir a esta ciu.d = Y entendida por esta ciu.d acordo que para tomar resoluçion sobre su contenido atento el corto num.º de caballeros rex.es que ha concurrido en este cabildo se cite [illegible] a todos los caualleros rex.es que pudieren ser hauidos para el primer ordin.º

Petiz.n de D. Al.º Rionegro / p.a embarcar 1800 f. de zeu.da / p.a Cadiz para los ex.tos de Castilla / Andaluzia Estremadura y Gal.a

Viose vna pettiçion de D. Al.º Rodriguez Derrionegro residente en esta ciu.d en n.e de D. Manuel Lopez de Castro Prov.or Gen.l de los Ex.tos de Castilla Galizia Estramadura y Andaluzia, y en virtud de su poder, que hizo demostraçion, sostituido por Don Lu.s Balero Bendejo V.te y quatro de la ciu.d de Granada residente en Madrid, en que consta es bastante para lo que contiene su pet.on que a zion por la qual pide lic.a para embarcar y dispuesto mil y ochocientas f. de zeuada que a traido de la ciu.d de Murzia y tiene almazenada en esta para remitirla a la ciu.d de Cadiz a poder del apoderado del s.r D. Man.l Lopez de Castro para que sirban p.r el Prouision de los s.res Exerçitos que esta a su cargo, a traer la correspondiente dentro del termino que esta ciu.d le señalare y que se le bueluan el s.r poder y sostituçion respecto de ser General para estas dependenzias y lo demas contenido en la dha peticion = Y todo visto por esta ciu.d acordo se da la licen.a que esta parte pide para el embarco de las mill y ochocientas f. de zeuada asistiendo a el los cau.os comis.os nombrados y dando la fianza de traer correspondiente dentro de tres meses contados desde la fecha del embarco, de hauer entregado en Cadiz la zeuada al apoderado del s.r Gen.l para el proveim.to de la caualleria del s.r D. Al.º manuel Lopez de Castro y de hauer de seruir para el proveim.to de la caualleria de los s.res Exerçitos y se bueluan el s.r poder y sostituçion al d.º D. Al.º Rrionegro.

La ciu.d Acuerda que el d.º D. Al.º Rionegro en [illegible] la correspondençias que a de dar